

Montevideo

Publicacion y Juram. de la Constitucion

G. J. No 14 febrero de 1843

Monterideo

Comandante, Jefe, el Apovadero, y demás
individuos de la Amada Nacional

G. B. 30 de enero 1813

Montevideo

El Bergamin Belén

^{na}
Mar. 5^a set. 1883

D. Ignacio Peguera teniente de fragata de la Armada nacional y Comandante del Bergantin de guerra el Belen.

Certifico, que en virtud de orden del Señor Comand. ^{te} Gen. de este Aportadero para que en el buque de mi mando se procediese á jurar la Constitución Española formada por las Cortes de la Nación, cuyo acto devia hacerse con toda la solemnidad posible, lo he verificado en el día de la fecha, largando las Insignias Militares, y combocando la Guarnicion y Tripulacion sobre cubierta haviendoles leído la ya citada Constitución, y exigido el juramento que en ella se previene, el que prestaron con indecible gusto y alegría. Y para que así conste, y por orden del referido Señor Comandante, doy la presente. A bordo del Bergantin Belen, en el Puerto de Montevideo á diez y ocho de Noviembre de mil-ochocientos doce.

Ignacio Peguera

Montevideo

El comandante, guarnición y tripulación de
Bergantín Galvez

Marina 22 de Abril de 1883

D. Pascual del Canizo Thes & Frag. de la Real Arma
da y Comand. te del Berg. n.º & S. M. nombrado el Salber.

Certifico: q. En virtud & Orden del S.º Com. te.º
de este Apostadero p.º q. En el bug.º de mi mando
se prosediese a jurar la Constitucion Española
formada p.º las Cortes & la Nacion; cuyo acto
debía hacerse con toda la solemnidad posible, lo he
verificado en el día de la fha. largando las Instru-
ciones Militares, y convocando la Guarnicion, y
Tripulacion sobre cubierta, haviendoles leydo la ya
Citada Constitucion, y Ocurrido el Juramento q.
en ella se previene, el q.º prestaron con indeci-
ble gusto y alegría, y p.º q.º así conste y p.º Or-
den del referido S.º Comand. te.º doy la presente
A bordo del Es.º presado en la Bahía de Montevideo
a veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos y
ocho.

Pascual del Canizo

Elcomerides

Elcomandante Guarnicion y tripulacion Al Satuch
ⁿ
d Martin

Mañana 22 de Abril 1813

S.ⁿ Man. Baruelo Alf.^o de Navio de la R.^a Armada y Com.^{te} de
fecho S. Martin

Certifico: q. en virtud de orden del Sr. Com.^{te} Gral. de
este Apost.^o p.^o q. en el bug. de mi mando se procediere
a Jurar la constitucion Española formada por la Cortes
de la eracion; cuyo acto. devia hacerse con toda la
solemnidad posible, lo he verificado en el dia de la fha
largando las insignias militares, y combocando la Gu-
arnicion, y Repulacion sobre cubierta, leyendo leydo la
ya citada Constitucion, y exigido el juram.^{to} q. en
ella se previene, el q. todos prestaron con indecible
gusto y alegria, y p.^o q. asi conste, y por disposici-
on del Venerido Sr. Com.^{te} doy la pres.^{te} Ab.^o del exp.^o
fha.^o en el pto de mont.^o a 2 de. de Sept.^{re} de 1812 =

Manuel Baruelo
ff

Montevideo

El Adm.^{te} depend. de la Aduana

Gobern.ⁿ 18 de Ab.^l de 1883

Yo el infrascripto Escrivano Real
Certifico: Que hoy día de la fecha es-
tando en esta Real Administración
de Correos el señor Administrador
Don Francisco Antonio Luaces, ha-
viendo leído en pública voz la Cons-
titucion política de la Monarquía
Española sancionada por las Cortes
Generales y extraordinarias con el de-
creto de diez y ocho de Mayo del pre-
sente año à presencia de los Oficiales
Subalternos y de may dependientes de
dicha Administración, asaber Don
Manuel de Chazariegos Oficial mayor
Interventor, Don Wenceslao Juan de Re-
villa Oficial segundo, y Don Antonio
de Gueçelaga Moro de Oficio Guarda Alma-
zen, les leíó despues de dicho acto el su-
ramento siguiente: Jurais por Dios, y
por los santos Evangelios guardar la

Constitución política publicada en esta
Ciudad que se acababa de leer á lo que
Respondieron todos si juramos. Y en conse-
guencia de ello quedando concluido este
acto me ordenó su Merced la dije por
fe y testimonio. Y para que así conste
lo firmo y firmo en Montevideo á
diez y seis de Diciembre de mil ochoci-
entoydise, y en este papel comun por
no usarse del sellado.



Yo me
Dn. Dom. V. V. V. V. V.
E. V. V. V. V.

[Signature]

ORACION

EXORTATORIA

QUE EL 27 DE SETIEMBRE DE 1812

EN LA

SOLEMNIDAD DE LA PUBLICACION,

Y

JURA DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA

SANCIONADA POR LAS CORTES
GENERALES, Y EXTRAORDINARIAS DE LA NACION

EN 18 DE MARZO

DEL PRESENTE AÑO,

CON ASISTENCIA DEL Sr. CAPITAN GENERAL
de las Provincias del Rio de la Plata, el Excmo Cabildo
de esta ciudad, el clero secular, y regular,
y todos los xefes, y corporaciones

PRONUNCIÓ EN LA IGLESIA MATRIZ

EL R. P. PREDICADOR APOSTOLICO Fr. CIRILO
Alameda, del orden de N. P. S. Francisco. etc.

En la Imprenta de esta Ciudad de Montevideo,

ORACION

EXORTATORIA

QUE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1828

EN LA

SOLEMNIDAD DE LA PUBLICACION

*Quanto Legis major in quocumque cognitio,
tanto manifestior praevaricatio.*

*Quanto mas se conoce la Ley,
tanto mas culpable es el que la quebranta.*

S. August. in Ps. 118.

EN 18 DE MARZO

DEL PRESENTE AÑO.

CON ASISTENCIA DEL Sr. CAPITAN GENERAL

de las Provincias del Rio de la Plata, el Excmo. Cabildo
de esta ciudad, el Cetro secular, y regu-
lar, y todos los xefes, y corporaciones

PRONUNCIÓ EN LA IGLESIA MATRIN

EL R. P. PREDICADOR APOSTOLICO Fr. CIRILO

Alameda, del orden de N. P. S. Franciscano, etc.

En la imprenta de esta Ciudad de Montevideo.

9

Habiendo ordenado el Sr. Capitan General de estas Provincias se imprimiera la Oracion exortatoria, que se hizo en la Iglesia matriz el dia de la jura de la Constitucion politica de la Monarquia, previo el examen de dos teologos que señaló al efecto, dirigió al orador el siguiente oficio para que se cumpliera su disposicion.

Por varias consideraciones importantes al Estado, he dispuesto que circule por medio de la imprenta la exortacion que hizo V. P. al publico el dia de ayer en la iglesia matriz, con motivo de la solemne publicacion y juramento hecho á la Constitucion politica de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la nacion: y lo prevengo á V. P. para que como editor de la gazeta cuide por su parte del pronto cumplimiento de esta disposicion luego que se revise dicho papel por el R. P. difinidor fray Luis Antonio de Sevilla religioso capuchino, y por el custodio de la provincia de Buenos Ayres fray Pedro Cortina, á quienes al efecto escribo con esta propia fecha, omitiendose por razon de las circunstancias las demas formalidades dispuestas por derecho para estos casos.

Dios guarde á V. P. muchos años: Montevideo y setiembre 28 de 1812. — Gaspar Vigodet. — R. P. Fr. Cirilo Alameda.

Dictamen del M. R. P. Fr. Luis Antonio de Sevilla, Lector jubilado, Difinidor de la Provincia de Andalucia, del Orden de Capuchinos. etc. etc.

Sr. Capitan General. — En virtud del oficio de V. S. fecha de ayer he leído con la mayor complacencia la oracion que el R. P. Fr. Cirilo Alameda pronunció en la iglesia matriz de esta ciudad con motivo de la solemne publicacion en ella de nuestra Constitucion politica; la que paso á manos de V. S.

4
con la satisfaccion no solo de no haber hallado en ella la mas leve expresion que impida su publicacion, que juzga V. S. ser oportuna, si que un texido de ellos que la uniforman á las reglas de la oratoria, á los principios de nuestra moral, máximas de nuestra sagrada religion, y rectas intenciones del Supremo Gobierno de la nacion, que leerá con aplauso una oracion que tanto realze dió á la solemnidad con que V. S. hizo cumplir su real decreto en aquel acto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Montevideo 29 de setiembre de 1812. — Fr. Luis Antonio de Sevilla. — Sr. Capitan General D. Gaspar Vigodel.

Parecer del R. P. Fr. Pedro Cortina, Lector de sagrada teología y Custodio de la Provincia de la Asuncion del Paraguay, del orden de N. P. S. Francisco.

Sr. Capitan General—He leído con toda atencion y cuidado el discurso exortatorio del R. P. Fr. Cirilo Alameda á la justa y debida observancia de la Constitucion politica de la Monarquia Española, y no hallo en el cosa alguna que se oponga á la piedad y decoro de la catolica religion, antes bien lo hallo muy conforme y ajustado á el espíritu de la misma sabia Constitucion. Y para que todos tengan proporcion de aprovecharse de tan juiciosas y energicas instrucciones, juzgo que no solo se halla arreglado, y en estado de imprimirse, sino que tambien en esto se hará á la nacion un particular servicio, por la luz que puede administrar generalmente á todos, para el acierto de su debida, y religiosa observancia.

Así lo siento (salvo meliori) por lo que podrá V. S. siendo servido ordenar que se imprima como lo desean tantos benemeritos españoles de este fiel vecindario. Convento de S. Francisco de Montevideo 29 de setiembre de 1812. — Fr. Pedro Cortina. — Sr. Capitan General de estas Provincias D. Gaspar Vigodel.

Mementote diem hujus :: Et erit quasi signum in manu tua, et quasi monumentum ante oculos tuos.

Acordaos de este dia :: Y será como señal sobre tu mano, y como recuerdo delante de tus ojos.

Exod. cap. 13 v. 3. et 9.



EXCMO. SEÑOR.

Feliz el hombre a quien la Providencia le proporciona el unico placer que hay sobre la tierra haciendole gozar de los bienes apreciables de la sociedad, en donde el respeto á Dios, su supremo legislador, la justificacion de sus acciones, el amor, y engrandecimiento de su posteridad, y la de sus conciudadanos son las bases magnificas del edificio augustó donde se coloca el soberano trono de las leyes! ¡y dichosa la nacion que sin el estrago asolador de las violentas y nefandas revoluciones hace revivir sus derechos, su prosperidad, su solida independencian! Acaso todos los favores del cielo no llegarán jamas al que acaba de dispensarnos su soberana clemencia: Catolicos, somos felices, y nuestra herayca nacion es la mas protegida del supremo Hacedor entre todas las del orbe culto.

La mano poderosa del omnipotente nos ha conducido por las sendas dificiles, y escabrosas de la persecucion mas horrible al seno de la unica prosperidad de que son arbitros los hombres; el beneficio mas singular, en el orden civil, con que nuestro supremo Dios ha agraciado al pueblo español es la sabia, y benefica *Constitucion* politica de la monar-

quia, formada baxo sus auspicios, que acabais de oir, y cuya observancia juraréis dentro de breves instantes. El día que se sancionó es el mas grande, y feliz de la nacion, y hoy que la juramos nosotros el mas interesante de nuestra vida civil.

Al contemplar yo esta verdad hize reminiscencia de los prodigios con que el Omnipotente salvó a su predilecto Israel, y recordé tambien las palabras con que su insigne caudillo Moyses al conducirle a la tierra de promision le exortó á la gratitud de las beneficencias del Dios de los Exercitos, y le intimó la observancia mas escrupulosa de sus mandatos. Acordaos, dixo Moyses á los Israelitas, de este dia, y sirvaos de señal que cada uno llevará sobre su mano, y de recuerdo delante de sus ojos., *Mementote diei hujus::: Et erit quasi signum in manu tua, et quasi monimentum ante oculos tuos.*

La historia de nuestros dias entretegida con prodigios poco comunes, y aun de superiores ventajas en el orden social a los antiguos, deben hacer eterna su memoria, y nos conducen invenciblemente delante de Dios a rendirle nuestros omenages, porque nos ha dexado disfrutar el premio de nuestras fatigas, de nuestros sacrificios y de nuestra constancia en las desdichas; y no tubo una razon mas poderosa Moyses al mandar a su pueblo recordára constantemente el dia de su salida de Egipto para dar gracias al Altisimo, que la que me impele hoy á reproduciros sus palabras. Porque, ¿quien de los españoles de ambos mundos podra ser ingrato á la suprema magestad recordando que solo á su bondad divina debemos la formacion de la *Constitucion* mas justa, y engrandecedora de todos los pueblos? y ¿quien observandola constantemente dexará de agradecerle por la rectitud que prescribe á sus acciones? Recordad este dia, Catolicos, y tened siempre presente el codigo que vais a jurar, *Mementote diei hujus::: Et erit quasi signum in manu tua, et quasi monimentum ante oculos tuos.*

Y é aqui Excmo. Sr., respetable clero, religiosisima comunidad, sabios, catolicos míos; ved ahí sobre que fundo mi brevisi-

ma exortacion dividida en dos puntos que expondrán el beneficio emanado de Dios de haber hecho la nacion revivir sus derechos y la obligacion de observar sus leyes fundamentales. *Escuchadlos.* — “El pueblo español de ambos mundos nunca ha sido mas solidamente feliz que lo es hoy por la *Constitucion*: “que motivo mayor de nuestro grato recuerdo! asi que *mementote dei hujus*: será la materia del primer punto de mi exortacion.” El pueblo español que por la *Constitucion* debe ser justo y benefico en toda la extension del significado de estas voces, debe tenerla siempre en sus manos, y delante de sus ojos para observarla.” *Et erit quasi signum in manu tua, et quasi monumentum ante oculos tuos*, 2.^o punto. Ambos a dos compondrán esta sola proposicion — “La nacion española será la mas feliz del orbe, observando su *Constitucion*.” *Estad atentos.*

EXCMO. SEÑOR.

Jamás ha sido un pueblo feliz quando las leyes sagradas que afianzan su prosperidad han podido violarse impunemente, y quando se le hace besar la misma mano que le arrebató su dignidad, su grandeza, su seguridad y su reposo: la arbitrariedad, ó el despotismo es la plaga mas asoladora con que el cielo castiga á las naciones, y la enfermedad mas terrible de los Estados; en ella al mismo paso que acrece la demencia del que gobierna, se aumenta por grados incalculables la estupidez, y degradacion de los que obedecen: Un pueblo, una nacion que no tiene *Constitucion*, que prescriba sus derechos inviolables, es el juguete de las pasiones, el ludibrio de su especie, y el objeto de compasion de los que admiren su sufrimiento: no es una sociedad donde el bien, y la prosperidad comun son las primeras reglas de su institucion, sino una rennion de hombres á quienes el vicio, ó la virtud les es indiferente, contemplando á la miseria, á el envilecimiento, y al llanto eterno de sus fami-

lias ¡como un patrimonio, ó como un deber de la pobreza de su espíritu.

Nuestras antiguas instituciones libraron á nuestros progenitores de un mal tan esolador, é hicieron conocer á todas las naciones que los Españoles debían á Dios el caracter de magnanimidad, de honradez, y de justicia con que se labra la felicidad de los pueblos, y se afianza su seguridad, y su engrandecimiento. Las sabias leyes de Castilla, las de Aragon, y los fueros que conservaba aun hoy la Navarra, mas dichosa que las demás provincias de la nacion, han sido, y serán el monumento augusto de la dignidad nacional, y de la felicidad civil, que estimaba España como de primer orden.

Tiempos aciagos, y ominosos, cuya memoria debemos borrar para siempre, despojaron á la nacion de su verdadera prosperidad: minoraron su poblacion, arruinaron su industria, extinguieron su comercio, y reduxeron la agricultura al estéril trabajo de los colonos, sin que estos reportáran otro fruto que el sudor que les hacia verter su afan, y su miseria: se propagaron los vicios, y se consagró el soborno, la licenciosidad, la villanía, la falta de recato; que se yo::: quantos males nos abrumaron en el malhadado tiempo de Godoy.

La nacion española respetada, y temida aun en el siglo 16 quedó en nuestros dias á merced del extrangero feroz, cuya vecindad le ofrecia invadirla quando su capricho tubiera resuelto sugetarla. Bonaparte conoció bien el estado degradante de la nacion, y presumió que acostumbrada á soportar el peso enorme de la arbitrariedad, no se resentiria de que otra mano, por mas aleve que fuese, la unciera al carro de su triunfo. Pero vos ¡óh Dios excelso! vos teniais résuelto que *Amalech* no nos privára de la tierra de promsion; vos despertásteis nuestro adormecido honor, y nos conducisteis al puerto de la seguridad sin que las embravecidas olas de la persecucion mas horrenda pudieran sumergir la nave del Estado; vos nos afligisteis tanto como á Israel esclavo de Faraon; pero vos nos habeis preservado para siempre de la humillacion que hasta aquí habiamos sufrido.

Yo quisiera no verme precisado á hablaros un corto es-

pacio de tiempo para hacer una escrupulosa comparacion de lo que fueron nuestros mayores en las epocas que señala la historia como felices, y lo que seremos nosotros por la *Constitucion*; yo quisiera poder equiparar los favores del cielo en los primeros reynados del libre pueblo español, y su proteccion en el de Carlos é Isabel, que fué menos libre, con la que acaba de dispensarnos el Altisimo; yo quisiera poder recorrer toda la historia hasta llevaros á la conviccion de mi pensamiento; pero es una obligacion mia no molestaros, y aun vuestra instruccion me releva siempre de aquellas pruebas. Sin embargo comparadla vosotros, y al leer el código augusto de nuestras leyes fundamentales, ó lo que es lo mismo la *Constitucion*, conoceréis vuestra ventajosa felicidad, y la justicia con que los sabios padres de la Patria dixerón que, *la Nacion, desgraciada por haberse dexado despojar de todos sus derechos por los ministros, y favoritos de los reyes, forcejaba hoy para librarse de un tirano.* (a)

La solida felicidad de las naciones está circumscripita por las leyes adorables de la Providencia, que constituyen una justa sociedad, leyes que señalan lo que debe ceder esta para su bien estar, y lo que la deben sus reyes, sus xefes, magistrados, los que la gobiernen para afianzar su libertad, su prosperidad, y su dicha. Quando un pueblo tiene una constitucion que mantiene la equidad, y el equilibrio entre el que manda, y los que obedecen es el mas dichoso de la tierra. ¿Que nacion es mas feliz que lo es hoy la española?

Recordad la *Constitucion* que acabais de oir, y hallaréis lo que corresponde á la nacion como soberana, é independiente, lo que pertenece al Rey como participante de la misma autoridad, y depositario del poder con que deben mantenerse las leyes del Estado; la autoridad judicial delegada á los jueces, y tribunales; el establecimiento, uso, y conservacion de la fuerza armada, y el orden economico, y administrativo de las rentas, y de las provincias. Recordadla, y ha-

(a) *Prospecto al proyecto de la Constitución.*

Haréis que la religion catolica apostolica-romana, unica verdadera será la sola que se permitirá en la nacion, protegida por leyes sabias; que la educacion, é instruccion pública de todos los ciudadanos es una obligacion del gobierno; que el merito, la virtud, el trabajo, la industria, la aplicacion, la honradéz son las escalas del premio. Recordadla, y veréis que la nacion española es la asociacion de los hombres libres, racionales, justos, y catolicos, y que jamás será una agregacion de esclavos estupidos, viles, é inmorales. ¡Señores! ¿quando ha sido la nacion mas feliz? ciertamente que nunca; ved la razon porque este dia debemos conservarle en la memoria para tributar á Dios gracias por tan señalado beneficio. *Mementote diei hujus*; pero no sea este un inutil recuerdo; porque el pueblo español de ambos mundos, que por la *Constitucion* debe ser justo, y benefico en toda la extension del significado de estas voces, debe tenerla siempre en sus manos, y delante de sus ojos para observarla. *Et erit quasi signum in manu tua, et quasi monumentum ante oculos tuos*. Voy hablaros de esto concisamente en el—

SEGUNDO PUNTO.

La primera obligacion del hombre civil es la observancia de la legislacion del Estado. Esta maxima politica recibida generalmente en todas las naciones la hallamos repetidas veces inculcada en la escritura santa en uno y otro testamento. (b) La soberania de los pueblos que dicta las leyes es la misma que prescribe á cada uno de sus individuos su observancia, y le liga ante Dios, su rey, y sus conciudadanos de un modo inviolable y sagrado; la conciencia, y no el temor debe ser el movíl de nuestra somision, respeto, y practica de las maximas, y reglas constitucionales; (c) las opiniones de los teologos, y de los canonistas deciden esta obligacion precisa, que sirve á mantener el orden, á desterrar

(b) *In Lev. Exod. Eccless. in Evang. et in Epist. D. Paul. ad Roman. et ad Tit.*

(c) *D. Paul. Epist. ad Rom. cap. 13. v. 5.*

el vicio, y á sepultar el crimen. ¿Quien de vosotros ha dudado jamás esta verdad?

Protegido el ciudadano por las leyes, premiado por su aplicacion, talento, é industria, debe sacrificarlo todo en beneficio de la sociedad para solidar su prosperidad individual, debe someter su voluntad á la general del Estado, defenderle con sus caudales, y su persona, y servirle en quanto alcanzen sus talentos, y su fortuna, porque el egoista no solo no es ciudadano sino que es el enemigo mas dañino de la nacion. El gran precepto de la divina ley de desear al proximo iguales bienes que á si mismo, es tambien una de las leyes constitutivas de nuestra sociedad que afianza la seguridad individual de todos los ciudadanos, y nos interesa en su mayor bien.

¡Ojalá carolicos que tubieráis siempre presente la *Constitucion*! sabiais así respetar sin envilecimiento al Monarca, obedecer con discrecion á los xefes y magistrados, ser justos para todos, y beneficos con los necesitados. Todas las clases llenarian sus deberes, y desde el trono á la esteva, desde el rey, hasta el ultimo de los ciudadanos españoles no hallariamos sino orden, y armonioso enlace en beneficio común; y hasta los delinquentes serian menos infelices. No se me concede tiempo para recorrer los interesantes titulos de la *Constitucion*, y citaros los articulos que prescriben nuestra justificacion social; pero á lo menos quiero recordaros el articulo 6 del capitulo 2.º, titulo 1.º *El amor á la patria*, dice, *es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asi mismo el ser justos y beneficos*. El que sea justo en sus acciones, y benefico para sus hermanos ese es hijo de Dios, porque necesariamente observa todos sus preceptos, y ese es el verdadero español segun le describe la *Constitucion*. ¿Que codigo hay mas respetable! ¿qual es mas digno de conservarse en la memoria!

Si es la esige impenetrable de la defensa de la nacion, y el deposito sagrado que encierra las leyes tutelares de su libertad, é independencia, que la harán amable en la paz, y respetable en la guerra, conforme dixo un sabio ameri-

cano; (d) si la *Constitucion* ha restituido sus derechos al pueblo español conservando la dignidad, e inviolabilidad de su Monarca, si ha formado la mejor epoca de nuestra felicidad, ¡con que interés, con que religiosidad debemos cumplir la obligacion de observarla! si, catolicos, *Mementote dei hujus:: Et erit quasi signum in manu tua, et quasi monumentum ante oculos tuos* (e) ciertos de que ninguna nacion del orbe será mas feliz; porque ninguna será mas religiosamente libre, ni mas justa y benefica en sus providencias, y en sus costumbres. *Que era el todo de que ofreci hablarlos.*

¡Señores, y nos restan aun enemigos, y ¡aun nos calunian nuestros hermanos de la capital!, y desean aun saciarse con la sangre de los generosos y heroicos españoles, que han dado la igualdad á sus colonias, y las han distinguido como desde Adán hasta nosotros no ha hecho ninguna nacion del mundo; ¡asi procuran la esclavitud del pueblo español, obrando de acuerdo con las ideas de su tirano!:: Ellos se han empeñado en su deshonor, y en su publico envilecimiento; sufran enhorabuena la nota infame, con que les ha marcado su ingratitude, y su villania.

Mientras tanto, ¡ó Dios excelso! á vos sean dadas las gracias mas rendidas porque asi nos habeis protegido. Siendo vuestra la causa, ¿como dexariamos de triunfar?, empero accelerád, Señor, el dia de la paz, y del jubilo de la iglesia; ocupe prontamente N. SS. P. Pío VII la silla de S. Pedro, y nuestro cautivo Fernando el trono mejorado de sus mayores, premiad á los padres de la Patria sus desvelos; asistid á la Regencia del Reyno para que obre la justicia, y la salvacion del Estado; proteged á nuestro digno xefe, á nuestros incorruptibles magistrados, y á este benemerito pueblo; desengañense nuestros ilusos hermanos, y perezca el monstruo de Europa origen de todas las desdichas. Ad-

(d) El Excmo. Sr. D. Joaquin Morquera, y Figuerola, Presidente de la Regencia del Reyno.

(e) Exod. cap. 13. v. 3. et 9.

mitid, Dios mio, la sinceridad con que juro solemnemente guardar la *Constitucion*, y propender con mis instrucciones á que todas la observen. El pueblo español debe ser feliz cumpliendo sus leyes fundamentales, haced que los españoles de ambos mundos gozemos tranquilos de la felicidad civil, que afianza la rectitud de nuestras costumbres para que observando fielmente la ley divina, y las instituciones humanas os agrademos en nuestra vida mortal, y os gozemos despues en la bienaventuranza por los siglos eternos.

A M E N.

●. S. C. S. R. E. L. S.

Montevideo

Publicación de la Constitución

Don José Joaquín de Urquiza
Don José Joaquín de Urquiza
Don José Joaquín de Urquiza

2010
Certificamos en quanto debemos,
y ha lugar en derecho que en obediencia del Soberano Decreto
de las Cortes generales y extraordinarias del reino, expedido en
Cadix á diez y ocho de marzo último, para que se publique con la
solemnidad y formalidades que previene en todos los pueblos de
los dominios de S. M. C. la Constitución política de la Monarquía
Española, sancionada por las mismas Cortes; y en exácto cumpli-
miento de los reales mandamientos del Consejo de Regencia de las
Espanas del propio día diez y ocho, y diez y nueve del mismo mes,
para que se guarde, cumpla, y execute lo mandado por su Ma-
gestad en su citado soberano decreto: Acordados entre el Señor
capitan general de estas provincias, y el Excmo Cabildo de esta
ciudad el día de hoy veinte y quatro del corriente, hora, y para
ses publicos en que se ha de practicar solemnemente la publi-
cación de la Constitución de la Monarquía; dispuesto por el
mismo Señor capitan general, segun su oficio del día veinte,
pasado á este ayuntamiento, que presida el acto de publicación
el Señor gobernador político de esta plaza acompañado de dos
señores ministros togados, quatro señores regidores, dos se-
ñores políticos de real hacienda, y de los infraescritos Secre-
tario y escribano de este cabildo: habiendose dividido desde
la casa consistorial, donde concurrieron todos los expresados
señores, al palacio donde reside el referido señor

capitan general de estas provincias el señor D. Christo-
val Salvañan, gobernador politico y alcalde ordinario
de primero voto de esta dha ciudad; los señores oydores
de las reales audiencias de Lima, y Buenos-ayres D.
Diego Bravo del Rivero, y D. Juan de Cea; los señores
D. Carlos Camuso regidor decano alferes real, D. Toré
Mannuel de Ortega, regidor alguacil mayor, D. Juan
Vidal y Batlla, regidor fiel executor, D. Felix Saenz,
regidor defensor de pobres; el señor D. Jacinto Estuñia
Tigueroa, ministro de real hacienda, y el señor D. Toré
Prego de Oliver, administrador de la real aduana; no-
tro el Secretario y escribano con los quatro reyes
de armas formando todos un cuerpo separado del ni-
mero concurso de clero, comunidad religiosa de N.
P. S. Francisco, y demas personas de las diferentes
clases de estado: el señor capitan general puso en ma-
nos del señor gobernador politico un exemplar de la
Constitucion de la Monarquia Espanola, y en su conve-
nencia constituyendase su señoria con el relatado
acompañamiento precedido de un destacamento de Caba-
lleria, banda de musica, cerrando la marcha un pique-
te de infanteria de los voluntarios de Madrid, acia la
plaza mayor, en que citaba formado un tablado
con el adorno y magnificencia correspondiente a tan
digno e interesante objeto, colocado en el dadel el re-
trato de Nro Rey el señor D. Fernando
septimo, estando en el se entregó por su señoria a mi
el Secretario el convido exemplar de la Constitucion

que ley è luce notorio en altaroz al pueblo, executandose
su publicacion en la misma forma por mi el escaibano de
este ayuntamiento en la planuela nombrada de San Francisco
en el tablado que con igual sumptuosidad davel y retrato
del Rey se habia erigido al efecto; haciendose por mi el
Secretario otra manifestacion al publico por el propio orden
y metodo en la planolera del fuente dispuesta y decorada
al indicado fin con el aparato que las demas, verificandose
todas estas actos con aplauso è indecible gozo de los concurren-
tes de esta ciudad y su campana, que aclamaron con repe-
tidos vivas la Constitucion, la nacion, y el Rey: Acabada
la promulgacion se dirigió el Señor gobernador politico con
toda la comitiva al palacio del Señor capitán general,
y en el devolvio a este superior Vefe el exemplar de la
Constitucion ya publicada, vaxo las mismas ceremonias
con que la habia recibido; en cuya virtud, y el mandato
verbal de su señoria damos la presente por duplicado en
Montevideo a veinte y quatro de Septiembre de mil
ochocientos doce años en este papel comun por no usarse
el sellado.

Juan de Dios Doroteo
N.º

Manuel Varona
Escribano p.º de la Real Audiencia

Montevideo

Montevideo

El Capitán general y demas q. expusiera en la

Lista de los Sres que juraron en este Puente el dia 27. del cor^{te} la Constitucion
Politica de la Monarquia Española.

El S^{or} Cap.ⁿ Gen.^l de estas Provincias.

El Ex.^{mo} S^{or} Marques de Medina.

El S^{or} Brigadier D.ⁿ Viz.^{te} M.^a Mueras.

El S^{or} Brig.^{er} D.ⁿ Juag.ⁿ de Soia.

El S^{or} Reg.^{te} Provinto de la R.^l Aud.^a de charcas D.ⁿ Fran.^{co}
Tomas de Ansotegui.

El S^{or} Oydor de la propia Audiencia D.^{or} D.ⁿ Manuel Tore
de Peyer.

El S^{or} D.^{or} D.ⁿ Miguel Bravo del Ribero Oydor de la R.^l Aud.^a
de Lima.

El S^{or} D.^{or} D.ⁿ Jose de Azencdo Oydor de la R.^l Aud.^a de Buenos
Ayres.

El S^{or} D.ⁿ Juan de Lea Oydor de la misma Audiencia.

El S^{or} D.^{or} D.ⁿ Ant.^o Sarpas Oydor Honorario y Acior Gen.^l de
Reyno de Chile.

El S^{or} Coronel del Regim.^{to} fixo de Infanteria de Buenos Ayres.
D.ⁿ Pedro Cuenta.

El S^{or} Ingeniero en Jefe D.ⁿ Tore Poro.

El Comand.^{te} de Voluntarios de Madrid D.ⁿ Tore Sallem.

El S.^r D.ⁿ Faustino Ansar Coron.^l Graduado.

El de la misma clase D.ⁿ Miguel Pou Barcelò.

El Cap.ⁿ de Frag.^{ta} D.ⁿ Diego Ponxe de Leon Sarg.^{to} Mor
interino de la Plaza

El Com.^{te} de Artilleria D.ⁿ Juag.ⁿ Veretexa.

El Ten.^{te} Coronel D.ⁿ Antonio Villamil

El Sor.^{te} D.ⁿ Jose Bureau. Sor.^{or} de Mozo.

El Comand.^{te} del Batallon de Milicias interino, D.ⁿ Miguel Granada.

El Comand.^{te} del Fercio de Emigrados del Arroyo de la China D.ⁿ Ramon Lopez.

El Comand.^{te} de Blandengues D.ⁿ Cayetano Ramiera de Arellano.

El 2.^o Comand.^{te} de Vibanoj distinguidos del Comercio D.ⁿ Mig.^l An.^o Vilardebò.

El Comand.^{te} del Fercio de Emigrados de Buenos Ayres D.ⁿ Jose Neyra.

El Comand.^{te} del Fercio de Miñones D.ⁿ Rafael Bosaxull.

Sos Ministros de R.^l Hacienda de esta Plaza.

El Ami.^{or} de la R.^l Aduana.

El dela R.^l Rema de Correos.

El dela de Tabacos.

El Sor.^{te} Contador mór del R.^l Tribunal y Aud.^a de cuentas de Buenos Ayres D.ⁿ Pedro Jose Ballesteros.

El Sor.^{te} Ymend.^{te} Honorario de Exercito D.ⁿ Manuel Gayetano Pacheco.

Sos Ministros de R.^l Har.^{da} de Mendoza D.ⁿ Domingo de Torres, y D.ⁿ Juag.ⁿ Liano.

El Ministro R.^l de R.^l Har.^{da} de Ouzo D.ⁿ Julian Moreno.

El Comand^{te} del Reguardo de Buenos Ayres D^o Domingo
Dalmau.

El de esta ciudad D^o Cayetano Baldes.

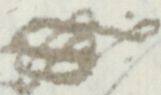
Montevideo 29 de Sep.^{re} de 1812.

Caspar Vigodetz

Montevideo

Quomevideo

El vecindario



El vecindario
de la ciudad de
México

Q

Yo el infrascripto D. pp. y
Notario interino de esta Ciudad doy
fe: Que alomejorancia de lo dispuesto por
las cortes generales Extra. ordinarias de El Rey
no, endureto de diez y ocho de Mayo pa-
sado de este año, para la publicación y
juramento de la constitución Política de
la Monarquía Española sancionada por
las mismas cortes: hoy Domingo veinte
y siete de corriente, nos hallamos con-
gregados en la Iglesia Catedral de esta mis-
ma Ciudad el Clero Secular y el Regular
de la Archidiaconía de nuestro Seraphico Pa-
dre San Francisco, presente el Señor Ca-
pitán General de estas Provincias el
Don D. Cavallero el Real Comandante de los Re-
ales Cuerpos Militares y considerable
numero de personas de ambos sexos
que componen la Poblacion de esta
Ciudad, siendo como las diez de la
mañana por estas o menos se
empezo la misa solemne que

D

con ardentísima de los Beneficiarios de
esta misma Iglesia entonio por au-
senia del Proprietario el Reverendo Cu-
ra Don Estanislao Alvarez y acabada
el Evangelio se leyó desde el Pulpito
por un Sacerdote Secular la obra
dicha constitucion, en seguida hizo
la exhortacion correspondiente al
objeto el Reverendo Padre Fray Ci-
cilo Mamuda del orden de San Fran-
cisco; y acabada la misa yo el in-
terescrito Curibano publico y No-
tario Eclesiastico interino recordand-
ome ala mesa dispuesta en el cor-
to de la Iglesia donde se hallaba
colocada la Imagen de nuestro Se-
ñor Crucificado y el Libro de los Santos
Evangelios, tome al Pueblo por dis-
posicion del Cura y Vicario interini-
yo el Juramento que se mando
diciendo en alta voz Jurais por Dios
y por los Santos Evangelios guar-
dar la constitucion Politica de

la Eltonarquia Española sancionada
por las Cortes Generales y extra-ordinari-
as de la Nación; Y ser fides al Rey? o lo
que conkstaron si juro: Despues de lo
qual con paternis & lebnisimo Sacra-
mento se canto el Te Deum con lo que
se dio fin ala solemnidad de la funcion
prevendida por la misma constitucion. -
Y para que asi conste en virtud de man-
dato verbal de Don Estanlin Alvaraz
Remiente de Cura que en el dia de ere de
la de Cura y vicario interino por ausen-
cia del propietario, signo y firmo la pre-
sente en esta ciudad de San Felipe y Santiago
de Atontuico a veinte y siete de Sep-
tiembre de mil ochocientos doce, en
este papel de unid quora via por pri-
vilegio =

88

Jose Gutierrez del Rio
cri. no co. pp. y not. int. 0

8

88

Montevideo

Ayuntamiento, y sus dependientes

certificamos en quanto podemos
debemos, y ha lugar en Dios, que hoy dia de la fecha en cumplimi-
ento del soberano decreto de las Cortes generales y extraordinarias
del reyno de diez y ocho de mayo ultimo, y en virtud de lo ordena-
do en el capitulo veinteno de el, se congregó el dicho Cabildo Justi-
cia y regimiento de esta ciudad en su sala capitular con el fin
de prestar el juramento y preverne a guardar la Constitucion
politica de la Monarquia Espanola sancionada por las mismas
Cortes, con asistencia de nosotros los infraescritos Secretario y
encabamos de este ayuntamiento, en cuyo estado, y formado
un altar; puesto en el los Santos Evangelios, se leyó por mi
el Secretario la formula del juramento en los terminos si-
guientes, Jurais por Dios Nuestro Señor y por los Santos Evan-
gelios guardar, y hacer guardar la Constitucion politica
de la Monarquia Espanola sancionada por las Cortes
generales y extraordinarias de la nacion, y ser fiel al Rey,
Y el Señor D. Christoval Salvañach, alcalde de primero
voto y gobernador politico de esta plaza, acercado al al-
tar y puesta la mano sobre los Santos Evangelios, dixo,
si juro: En seguida se leyó por su señoria la misma
formula de juramento a los Señores regidores que exercen
jurisdiccion, y a los demas capitulares en el modo y for-
ma ordenado para el pueblo, todos los quales se acer-
caron de dos en dos y prestaron el juramento como se
les recibió; prestandolo tambien en el mismo acto

Juan de Dios Doroteo
A. J. R.

Montevideo

Al Prior y Conule, Consiliarios, y Sindico

De esta Ciudad.

Manuel de Robles Secretario del Consulado

certifico que en el libro de Actas y acuerdos que existe en la Secretaria de mi cargo se halla a fojas veinte y quatro el siguiente = En la muy fiel y reconquistadora Ciudad de S.^a Felipe y Santiago de Montevideo a las nueve de la mañana del dia veinte y siete de Sep.^{bre} de mil ochocientos doce años, se juntaron y congregaron los S.^{tes} Prior y Consules, Consiliarios y Sindico; a efecto de jurar la constitucion de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion, en los terminos y bajo las reglas prescriptas por el R.^o Decreto de diez y ocho de Marzo ultimo; de facto el S.^{te} Prior inclinado de rodillas y puesta la mano sobre los Santos Evangelios juro el primero guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia Española y ser fiel al Rey; y a continuacion se dirigió a los Consules y Sindico a quienes en razon de ser individuos del Tribunal de Justicia, leyó la formula del juramento destinada para los que ejercen jurisdiccion, los quales juraron de la misma manera que lo efectuo el Prior; e inmediatamente se dirigió entóces a los S.^{tes} Consiliarios y Secretario, a quienes leyó la formula destinada para los que no ejercen jurisdiccion contenida en estos terminos: Juraís por Dios y por estos S.^{tos} Evangelios de guardar la Constitucion de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la Nacion y ser fieles al Rey; y oida que fue por ellos.

evacuaron el Juramento por el orden de antigüedad
puertos de rodillas y poniendo la mano sobre los 5tos
Evangelios y concluido que fue Dijo el Prior dixi-
endose à todos los individuos que constituyen la
Corporacion, pues si como lo habeis ofrecido y jurado
lo cumplierdes Dios os ayude y sino os lo demande
con lo que se dio por concluido este acto, y lo fir-
maron todos los S.^{res} para la debida constancia=
Manuel Diago= Jaime Mla= Jorge delas Carreras=
Pedre Verra= Domingo Navarro= Juan Juanico=
Clemente Darriba= Juan Manuel dela Serna=
Juan Saffons= Manuel Mont= Lorenzo Ba-
lasteros= Angel Villegas= Damian dela Peña=
Manuel de Robles= Secretario= cuya Acta con-
cuerda con la original que obra en el desu refe-
rencia que se custodia en la Secretaria de mi
cango, à que en caso necesario me remito, y à
virtud de orden del S.^{or} Cap.ⁿ Gral de esta
Provincia doy esta por Duplicado que firmo
en Montevideo, à treinta dias del mes de Sep.
bre
de mil ochocientos Diez Años.

Manuel de Robles

Suio

23

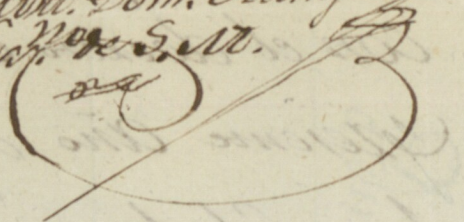
Montevideo

Administración y oficiales

7

Y el infrascripto Encubano R. S. M.
y esta Real Audiencia, Certifico: Que hoy
dia de la fecha estando en esta R. Admini-
stracion y oficina de ella el S. Administrador
D. José Pego y Olivera, haciendo le-
ido en publica voz la constitucion politica
de la Monarquia Espanola sancionada p.
las Cortes generales y Extraordinarias
con el decreto de diez y ocho de Mayo del
presente año a presencia de todos los oficia-
les subalternos de ella asaber: Don
Alexandro Alvarez, D. Vicente Alvarez
y Flores, D. José Diaz y Cevallos, D.
Miguel Furiol, D. Parqual Diaz Fe-
norio, D. Vicente Ramon de Suvie-la
D. Agustin Figueroa, D. Dionisio Soto
D. Leon Granada, D. Mariano de Paez
D. Parqual Pizarro, D. Pedro Velasco
y D. Antonio Luciano; y despues de ex-
cucado este acto les recibio el juramento

Siguiente: juran por Dios y G. lo Santos
Evangelio, guardar la constitucion politica
publicada en esta Ciudad, y que o
acaso es ley? y todos los concurrentes
la juraron y respondieron: Si juramos.
En consecuencia de esto quedando este
acto concluido Me Ordeno en merced,
lo diere por fe y testimonio. Y para
que asi conste lo Certifico signo y firmo
en Monterrey a veinte y ocho de septi-
embre de mil ochocientos doce.

 Me. Don. V. Langui.
Ex. por S. M.


Monterideo

El Ministro p^{nal}, oficiales y depend^{te} de V. A. N^{da}

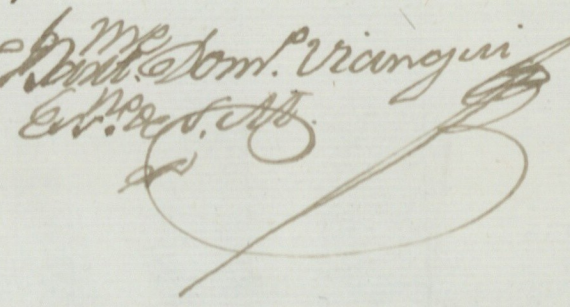
Yo el infraescrito Exorivano E. S. M. Certifico:
Que hoy día de la fecha estando en esta Real Casa el Señor
Ministro principal de ella Don Jacinto Ecuña & Figueroa,
habiendo leído en pública voz la Constitución política de la
Monarquía Española sancionada por las Cortes generales
y extraordinarias con el Decreto de diez y ocho de Marzo
del presente año à presencia de todos los Oficiales y dependientes
de ella asaver: Don Francisco Antonio de Arana, Don
Domingo Ecuña, Don Francisco Agustini, Don Jose Enri-
quer, y Don Francisco Ecuña & Figueroa, y despues de
executado este Acto les recibí el Juramento siguiente =
Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios guardar la
Constitucion política de la Monarquía Española sancionada
por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación,
y ser fieles al Rey? A que respondieron todos y cada uno
separadamente = Si juro. Y en consecuencia de esto que
dando este Acto concluido me ordenó su merced lo diere
por Fe y testimonio. Y para que así comte lo Certifico,
signo y firmo en Montevideo a veinte y ocho de Septiem-
bre de mil Ochocientos y doce, en este papel común por
no usarse sellado = Emendado = me = vale.

Agustino Arismendi
Es. no. al. civil.
do

Montevideo

Alm. J. Contrador, oficiales, dependientes y la ten
ta y Tabaco

Yo el infrascripto Cebiano de S. M. Certifico
que oyó de la Jha, estando en esta Adm.^{on} gral de la R.^a R.^a
de Tabacos, y Oficina de ella el Sr. Adm.^{on} D.ⁿ Antonio Cordero
haviendo leído en publica voz, la Constitución política de la
Monarquía Española, sancionada por las Cortes grales
y Extraordinarias, con el Decreto de 18 de Marzo del
pres.^{te} Año, à presencia de mi Contador D.ⁿ Antonio Lopez
de Lerona, y de otros Oficiales de ella; a saber: D.ⁿ San-
tiago Sainz de la Maza, D.ⁿ Gabriel de Berraondo, y
D.ⁿ Manuel Robledo; y despues de escuchado este acto,
les leí el juram.^{to} siguiente: Juran p.^r Dios, y por
los Santos Evangelios, guardar la Constitución política
publicada en esta Ciudad, y q.^{ue} os acabo de leer. Todos los
Concurrentes la juraron, y Respondieron Si juramos; Ten-
cia  deo, quedando este Acto concluido, me ordenó
Su Merced, lo diere por fe, y Testimonio; Y para que
así conste, lo Certifico, signo, y fímo en Montevideo, à
Veinte y ocho de Septiembre de Mil ochocientos doce

 me
D. Manuel Robledo
Er. de Tab.


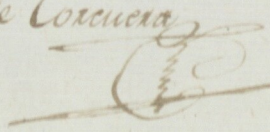
Montevideo

El comandante gral M. Aguirre y sus dependientes,
los comandantes, oficiales, y tripulacion de los
Buques de guerra y mercante, huyos en aquella
Bahia.

Marina 18 Dic. 882

Dⁿ Pedro Hurtado de Corcuera Teniente de
Navio dela Real Armada, y Ayudante Secre-
tario dela Comandancia General de Marina del
Apostadero de Montevideo. S.^a S.^a

Certifico que en el dia dela fecha hallandose jun-
tos y congregados en la casa habitacion del Señor Co-
mandante General de dicho Apostadero, el Capitan de
Navio dela Real Armada D.ⁿ Miguel dela Sierra,
todos los Comandantes delos Bugues del Rey surtos en
este Puerto, los oficiales del Cuerpo General dela Armada
que no tienen destino en ellos, el Ministro del mismo
Apostadero con los oficiales de su ramo, y el Asesor de
esta Comandancia, para jurar la Constitucion politica
dela Monarquia Española, despues de leida esta por mi
prestó en mis manos el citado S.^{or} Com.^{te} Gral. el respec-
tivo juramento vago la formula expresada en el art.
2.^o del Decreto expedido por las Cortes generales y
extraordinarias con fecha de 12 de Marzo ultimo; y
en seguida lo executaron en las del S.^{or} Comandante en
los mismos terminos, los demas S.^{res} que quedan citados,
y para que conste doy la presente que firmo en
Montevideo à 21 de Septiembre de 1812.

Pedro Hurtado de Corcuera


Montevideo

Comandante general Miguel Aponadero, Coman-
dante de Buques surtos en aquel puerto, oficiales q
no tienen destino, surtos al aportad; oficiales con
fama, y Atesor de la Comandancia

Dⁿ Miguel dela Sierra y Donestebe, Capitan de
Navio dela Real Armada, Comandante General del
Apostadero de Marina de Montevideo y sus Depen-
dencias, Presidente dela Junta de el, Juez de presas
y Naufragios &c.^a &c.^a

Certifico que en el dia dela fecha hallandose de mi orden
juntos y congregados en la casa de mi havitacion todos los
Comandantes delos buques del Rey surtos en este Puerto,
los oficiales del Cuerpo general dela Armada que no tienen
destino en ellos, el Ministro del Apostadero con los oficia-
les de su ramo y el Asesor de esta Comandancia, con obge-
to de jurar la Constitucion politica dela Monarquia Españo-
la, que para el efecto me ha sido remitida de Real orden por
el Ex^{mo}. S.^{or} Director Gr^{al} dela Armada, despues de leida to-
da p^r mi Ayudante Secretario me exigió en seguida el
juram.^{to} de guardarla, que presté vaxo la formula expre-
sada en el art.^o 2.^o del Decreto expedido p^r las Cortes ge-
nerales y extraordinarias con fecha de 18 de Marzo, y
consecutivam.^{te} exigí a los demas S.^{tes} que quedan expre-
sados el mismo juramento que prestaron vaxo la formula
indicada; y para que conste lo firmo en Montevideo a 22
de Septiembre de 1812.

Mig^l. dela Sierra

Montevideo

El Inspector Al Arsenal de Artillería, y en su
ra a aquel Apontadero

D.ⁿ Jose Posada Capitan de Fragata dela Real Armada Sub-Inspector del Real Arcenal de Marina del Apostadero de Montevideo &c.^a

Certifico: que en virtud de orden del Señor Comandante General de él, para que en dicho Arcenal se procediese á jurar la Constitucion politica dela Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias dela Nación: cuyo acto devia hacerse con toda la solemnidad posible, lo he verificado en el dia dela fha, combocando toda la maestranza de los diferentes ramos, haviendoles leído la citada constitucion y exigido el juramento que en ella se previene, todos lo prestaron con indecible gusto, y para que asi conste, por disposicion del Señor Com.^{te} doi la presente que firmo en Montevideo á 22 de Septiembre de 1812.

José de Posada

El Comandante e individuos de la Cometa Mercurio

Don Jose Primo de Rivera, Capitan de Fragata de la Real Armada, y Comandante de la Corveta Mercurio,

Certifico: Que en virtud de orden del Sr. Comandante general de este Puerto no se ha leído y jurado en el día de hoy, á bordo de este Buque, la Constitución Política de la Monarquía Española, decretada y sancionada el diez y ocho de Marzo último por las Cortes generales del Reyno reunidas en Cadix; Y que este acto se verificó con todas las formalidades y solemnidad que manda el Decreto de S. A. la Regencia del Reyno, de la misma fecha, que corre á continuación de la referida Constitución; Y para que conste doi la presente en la Corveta Mercurio en el Puerto de Montevideo á 22 de Septiembre de 1812.

Jos. Primo de Rivera

El Comandante e individuos de Bergamin
Paxana

D. Tomas Gomez y Quisano Alferes de Navio de la Real Armada y Comandante del Bergantin Parana

Certifico que en Virtud de Orden del P.^o Comand.^{te} General de este Apostadero, p.^a que en el Buque de mi mando se procediese à Jurar la Constitucion Española firmada por las Cortes de la Nacion: cuyo Acto devia verificarse con toda la solemnidad posible, lo he verificado en el dia de la festividad de las Insignias Militares, y convocando, la Guarnic.^{on} y Tripulacion sobre la Alcora, y haviendoles leido la ya citada Constitucion, y exigido el Juramento con ella se previene, al que todos prestaron con indecible gusto y Alegria, y para que asi conste, y por disposicion del referido P.^o Comandante, doy la presente en la Bahia de Montevideo Abordo del Berg.^{on} Parana a 22 de Sep.^r de 1812

Tomas Gomez y Quisano

El Comandante e individuos Al Bergantin Cúme

D. Jose M.^a Miranda Teniente de Navio de
la R.^a Armada y Comand.^{te} del Berg.ⁿ Cisne.

Certifico, que en desempeño a la orden expedi-
da por S.O., el Comandante Gral. del Aporta-
dero, hize reunir y formar sobre la Alcazar
de este buq.^t a todos los individuos de su dotacion,
y con las formalidades respectivas se les leyó y
oyeron la constitucion Nacional desde el prin-
cipio de ella hasta su fin; y de quedar enterados
juraron todos, segun el metodo de ordenanza, ob-
servarla y cumplirla en todas sus partes: Y p.
q.^d conste lo firmo. A bordo del expresado Pa-
xel Pto de Montevideo a veinte y seis de
Septiembre de mil ochocientos doce.

Jose Maria Miranda


El Comandante e individuo de la Tumaqa Cas
lota

D. Pablo Guillen M.^{te} de Frag.^{ta} de la R.^a Armada y
Com.^{te} de la Zamacá del Rey la Carlota.

Certifico que en el día de la fecha al as-
nuebe de la mañana, habiendo congregado todo
la tripulación, Guarnición, y Dotación, y pre-
didas las formalidades de Ordenanza: les he-
rido en alta voz toda la constitución políti-
ca de la Monarquía Española, y manda-
miento de la Regencia del Reyno. En seguida
prestaron todos el Juramento de guardar en
todas sus partes la expresada constitución polí-
tica de la monarquía, bajo la fórmula que
expresa el artículo 2.^o del mandamiento de
la Regencia del Reyno. Y para que conste
alor fines convenientes doy la presente Acor-
do de la Zamacá Carlota en el Puerto de
Montevideo Reyno y día de Septiembre
de mil ochocientos, don

Pablo Guillen

Comandante y demas individuos del Berg^W
Amanara

D.ⁿ Manuel Borrás de Lleria y Borrena Teniente de fragata de la
R.^a Armada y Comandante del Bergantin de guerra de **S. M.** nom.
Brado el Armazén

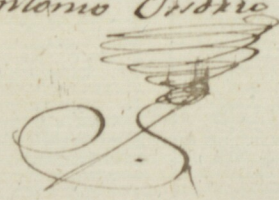
Certifico q. **Presencia** de los oficiales se
leyó en alta. Por la Constitución Española á la
Guardia y Equipulacion el dia veinte y dos de
mes de la fecha, y prestaron **el** juramento q. p. b. tiene
la citada Constitución.
A bordo de **El** dicho buque en el puerto de Montevideo
26 de **Mar** de 1812.

Man. Borrás de Lleria


to
El Comand e individuo de la Corveta Paloma

Dⁿ Antonio Osorio Teniente de Fragata de la R.^a Armada, y
Comandante de la Coveta Paloma

Certifico: que en virtud de Orden del Sr. Coman-
dante G^{ral}. de este Apostadero para que en el Buque
de mi mando se procediese á Jurar la Constitucion Española
la formada por las Cortes de la Nación; cuyo acto debía
verificarse con toda la solemnidad posible, lo he verifi-
cado en el día de la fecha largando las Insignias Mi-
litares, y convocando, la Guarnicion, y Tripulacion sobre
el Mazar, haviendoles leído la ya citada Constitucion
y exigido el Juramento que en ella se prescribe, el que to-
dos, prestaron con indecible gusto, y alegría; y para que
asi conste, y por disposicion del referido Sr. Comandante
doy la presente en la Bahía de Montevideo a bordo de
la Coveta Paloma a 22 de Septiembre de 1812.

Antonio Osorio


El Comandante e Individuos del Paqueboz Santa
Casilda

D. Nicolay de Menaca Teniente de Navio de la R.
Armada, y Comandante del Paquebot de S. M. Santa Casilda.

Certifico: Que haviendose reunido en el Alcazar de
este buque los oficiales de Guerra y demas individuos
de la dotacion formada la guarnicion sobre las armas
y llevar las insignias en virtud de la orden del S. R.
Comandante General de este Apostadero alas nueve
de la mañana del dia de hoy, se procedio a la lectura
de la Constitucion Politica de España, y concluyendola
tomè el juramento prevenido en dicha Constitucion,
y todos juraron obedecerla. Y para que conste doy
la prueba que firmo. A bordo del dho. buque a
ancla en el Puerto de Montevideo a veinte y dos
de Septiembre de mil ochocientos doce.

Nicolay de Menaca
D-LL

Comandante e Individuos del Tatucho la Llama

J.ⁿ Joaquín Forquella. Alf.^e de Navío de la Real Armada y
Com.^{te} del Salucho de S. M. nombrado la Jura.

Certifico: que coneguinte à la orden del Señor
Com.^{te} Gubl. para que se procediere à la Jura de la Consti-
tución Política de la Monarquía Española; se verificó abordo
del expresado Buque con toda Solemnidad.

Y para que conste, doy la presente. Abordo de dho. Buq.
en el Puerto de Montevideo à veinte y ocho de Torre de
Mil ocho cientos y doce

Joaquín Forquella

El Comandante e Individuo del Bergantin
Atena

D.ⁿ Jose Montalvo Teniente de fragata de la R.^a Armada y
Comandante del Bergantin Hiena

Certifico que habiendo reunido en el Alcazar
de este buque los Oficiales de guerra, Mayores
y de Mar y todos los demas individuos de su tri-
pulation y guarnicion formada esta sobre las
Armas y largas las ynsignias, en virtud de Orden
del Señor Comandante General de este Apostadero
alas diez de la mañana del dia de hoy se procedió
ala lectura de la constitucion politica de la Mo-
narquia Española, y concluida tomé el juramen-
to prevenido en el Artículo 2.^o del Decreto de las
Cortes generales y Extraordinarias de 18 de Mar-
zo ultimo, y todos juraron y Yo juré guardar
la citada Constitucion, Y para que conste doy
la presente que firmo Abordo del referido Bu-
que en el Puerto de Montevideo a quatro de
Octubre de Mil Ocho cientos Doce.

Jose Montalvo

El Comandante, guarnición, y tripulación de la Goleta
invencible.

Dⁿ Juan de Noboa y Gayoso, Alferez de Navio de la Real Armada, y Comandante de la Goleta Invencible.

Certifico: que en virtud de orden del Sr. Comand^{te} Gral. de este Apostadero; para que en el Buque de mi mando se procediese a jurar la constitucion Española formada por las Cortes de la Nacion; cuyo acto debia hacerse con toda la solemnidad posible, lo he verificado en el dia de la fecha, largando las Insignias Militares, y combocando la Guarnicion, y Tripulacion sobre el Alcazar, y haviéndoles leído la ya citada constitucion, y exigido el juramento que en ella se previene, el que todos prestaron con indecible gusto, y alegría, y para que conste y por disposicion del referido Sr. Comandante doy la presente en la Bahia de Montevideo a bordo de la Goleta Invencible á 6 de Octubre de 1812.

Juan de Noboa
y Gayoso
DS

Individuos de la Fragata Flora, Alor Taluchos Saluy
y Cervejas, y todos los Alor Buques mercantes

11
D^{no} Mig. en Jefe de la Exped.
de la R. Armada y Mayor en Jefe en Jefe.
Aportadero.

Certifico: que habiendome reunido en el
Alcancá en la frag. en S. M. la Flota
los oficiales de Guerra, Mayores y de
mar y todos los demás individuos de su
dotacion, Depósito de la Flota, Saludos, S.
Luis y Cerbeyro, y todos los Capitanes,
Palmes y Almirantes en los buques de
cuenta, formada la Guarnicion sobre las
Ambar y largas las Insignias en virtud
de la orden del Sr. Comand. General en
Jefe Aport. a las once de la mañana
del día de hoy se procedió a la lectura de
la constitucion política de España, y
concluida como juramento prestando
en dicha constitucion, y todos juraron
obediencia. y p. q. e. contra de la pre-
te q. fiamos Abordo en dicho buque de
Ancha en el pto de Mon. **A** veinte
y tres de Septiembre de mil ochocientos
noventa.

Mig. Jefe
C. S. S. S.